

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

ESOS JUL 11 2011
Angel Paul Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



A PRESENTE ES COPIA F
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACION

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

BEARDDO
ESOS JUL 11 2011

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

CONVENIO DE DONACIÓN NO REEMBOLSABLE NÚMERO DGDR GUION SETENTA GUION DOS MIL VEINTITRES (DGDR-70-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, POR MEDIO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD.-----

En la Ciudad de Guatemala, el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés (25/05/2023). **NOSOTROS: JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), asentada en folio número once (11) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/5/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y por otra parte, **JUAN MANUEL FUNES FERNÁNDEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Entrenador de Fútbol, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil cuatrocientos tres, cero ciento uno (1732 19403 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CLUB DE FÚTBOL UNIVERSIDAD, representación que acredito con: Copia simple del acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el día doce de diciembre de dos mil veintidós (12/12/2022), por el notario Pablo Adrián Hernández Barahona, inscrita en el registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número, doscientos cuarenta y uno (241), Folio doscientos cuarenta y uno (241), del libro cien (100), de nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación



Club de Fútbol Universidad
[Handwritten signature]



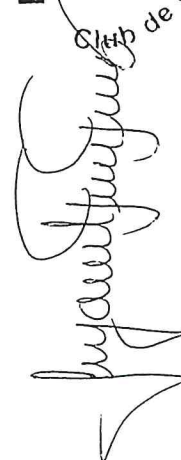
personal arriba consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, ya que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; **d)** Que en adelante nos denominaremos indistintamente al Ministerio de Cultura y Deportes como “**MICUDE**” y a la Asociación Civil Club de Fútbol Universidad como “**CF UNIVERSIDAD**”.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 65 y 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 71, 72, 73 literal h), 74 literal c), 76 literal f) y 77 literal b) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 27 literales f) y m); artículo 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 53, Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto; 4, 7, 8 numeral 6, 10, 25 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; artículo 53 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno; **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El “**MICUDE**” tiene entre sus objetivos, el fortalecer vínculos interinstitucionales que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos a través del deporte y la recreación, sin distinción alguna, asimismo la suscripción de convenios de cooperación técnica con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias y otras gubernamentales y no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo del deporte y la recreación; Por otra parte el “**CF UNIVERSIDAD**” tiene como objeto buscar el desarrollo integral, social, recreativo y educativo con la práctica del deporte de sus asociados. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de la donación en especie por parte del “**CF UNIVERSIDAD**”, la cual fue expresada mediante oficio sin número del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés (18/05/2023) que consta en readecuar el espacio físico que ocupa la cancha de fútbol once (11) número cuatro (4) que se encuentra ubicada en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque “Erick Bernabé Barrondo García”, donde serán instaladas seis (6) canchas de fútbol cinco (5) (Papi-fútbol), por un monto de trescientos dieciséis mil ciento quince quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q 316,115.45) dicha donación será de suma importancia para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población guatemalteca sin distinción alguna, cumpliendo con los objetivos del “**MICUDE**” y en virtud que la donación es de carácter no reembolsable el “**MICUDE**” no erogará fondos presupuestarios y financieros. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1) EI “MICUDE” se compromete a:** 1) Velar por que los trabajos se realicen en las instalaciones del Parque “Erick Bernabé Barrondo García” conforme al proyecto de readecuación presentado por “**CF UNIVERSIDAD**”, anexo uno (1) que forma parte



Universidad
Club de Fútbol
Miguel Ángel

integral del presente instrumento; **2)** Nombrar a la junta receptora de la donación; **3)** Brindar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las canchas readecuadas en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque "Erick Bernabé Barrondo García" **4)** Registrar la donación de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y el Manual del Registro de Donaciones respectivo y debe aprobarse por medio del Acuerdo Ministerial correspondiente. **II) EI "CF UNIVERSIDAD":** **1)** Se compromete a realizar los trabajos en el espacio físico que ocupa la cancha de fútbol once (11) número cuatro (4), que se encuentra ubicada en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque "Erick Bernabé Barrondo García", donde serán readecuadas seis (6) canchas de fútbol cinco (5) (Papi-fútbol); **2)** Utilizar los materiales idóneos para la correcta readecuación de las seis (6) canchas de fútbol cinco (5) (Papi-fútbol); **3)** Entregar en el plazo establecido conforme al presente convenio, las seis (6) canchas de fútbol cinco (5) (Papi-fútbol); **4)** Cubrir totalmente los gastos que conlleve la compra de materiales, mano de obra y gastos de instalación de las seis (6) canchas de fútbol cinco (5) (Papi-fútbol), sin crear ningún tipo de relación contractual con el Ministerio de Cultura y Deportes. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** EI "MICUDE" designa al Director de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación quien será responsable conjuntamente con el supervisor que designe el "CF UNIVERSIDAD" de supervisar los trabajos que se realicen, debiendo rendir un informe al Viceministro del Deporte y la Recreación en forma mensual. **RECEPCIÓN.** Para la recepción de la donación, la comisión receptora, será nombrada por la autoridad suscriptora del presente convenio, quienes deberán de elaborar un acta administrativa donde se consigne como mínimo los siguientes datos: renglones de trabajo, unidades de medida y costo, valor total de los renglones y valor total de los trabajos, así como demás características técnicas que sean necesarias. **SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe; por lo que se implementará todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción y concluye el treinta de septiembre de dos mil veintitrés (30/09/2023). **OCTAVA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** Toda ampliación y modificación del presente Convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, mediante adendas revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento, las cuales entrarán en vigor a partir de su suscripción y formarán parte del presente instrumento. **NOVENA: ANEXOS.** Convenimos que toda la documentación que no modifique el fondo del presente convenio y que se produzca como consecuencia de su ejecución, pasa a formar parte del mismo, así como todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente Convenio los cuales deben ser



formalizados como anexos. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado por los motivos siguientes: a) Incumplimiento de los compromisos aquí establecidos por alguna de las partes; b) Por mutuo acuerdo; c) Por decisión unilateral por parte del Ministerio de Cultura y Deportes. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Las partes convienen en prohibir ceder en forma total o parcial los derechos provenientes del presente Convenio; **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente el presente Convenio de donación entre el “MICUDE” y “CF UNIVERSIDAD”, en todas y cada una sus cláusulas y condiciones. Leído el Convenio íntegramente por los que en este intervienen y enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, con la calidad con que actuamos, aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, en dos (2) ejemplares firmados en original, quedando un original a cada una de las partes.


José Alberto Grijalva González
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes




Juan Manuel Funes Fernández
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de Asociación Civil
Club de Fútbol Universidad



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACION